



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 5.-MEMORIA ECÓNOMICA
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Dirección Gerencia del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación de la prestación del SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Presupuesto inicial del contrato: 7.694.880,00 € (Exento de IVA).

Plazo de ejecución: Cuatro años.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Fecha y firma electrónica al margen)
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 659/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección Gerencia del Hospital Román Alberca del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA., con un plazo de ejecución de cuatro años y con presupuesto inicial del contrato de 7.694.880,00€ (EXENTO DE IVA).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio

Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 7.694.880,00€ (EXENTO DE IVA) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para él, SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



Región de Murcia



ANEXO I

MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 16 de septiembre de 2022, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 5 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apta, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:



Región de Murcia



- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- La Ley 6/97 de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Ley 3/2009 de 11 de Mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.
- Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.



Región de Murcia



La presente Memoria es emitida por la Dirección Gerencial del Hospital Psiquiátrico Román Alberca al amparo de la Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca (BORM, nº 279, de 2 de diciembre de 2017), en relación con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias.

La Dirección Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Resolución de delegación de competencias de 21/11/2017, asume, entre otras, la dirección técnica, programación, coordinación y evaluación de todos los centros, unidades y servicios de salud mental hospitalarios y extrahospitalarios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, y de los programas dirigidos a la prevención, promoción, asistencia y reinserción en materia de enfermedades mentales y asistencia psiquiátrica. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre este Órgano.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto



Región de Murcia



del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

De acuerdo con la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la atención a la salud mental, se encuentra dentro de la cartera de servicios que tienen la consideración de básicos y comunes, a cuya asistencia se está obligada (se debe garantizar la atención integral y la continuidad, independientemente del nivel asistencial en el que se les atiende en cada momento, conforme a los artículos 2 y 3 del citado real decreto, en relación con sus Anexos II, *Cartera de Servicios comunes de Atención Primaria*, apartado 8, y III, *Cartera de Servicios Comunes de Atención Especializada*, apartado 7).

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería con competencias en sanidad y el Servicio Murciano de Salud, promoverá, como actuaciones preferentes, la puesta en marcha de programas de actuación que fomenten la demanda asistencial por parte de los afectados por el abuso o dependencia de las drogas, y que contemplen actividades encaminadas a la reducción del daño por drogodependencia (artículo 24); así como programas específicos de integración social y de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre, dando prioridad a aquellas acciones que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales (artículo 29).

Asimismo, el artículo 36 e) de la citada ley prevé la participación de las entidades privadas, entre otros campos de actuación, en el apoyo a la asistencia e integración



Región de Murcia



social.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud (SMS), como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia (artículo 21), correspondiéndole desarrollar actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria integral de la salud, asistencia sanitaria especializada, rehabilitación y prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad (artículo 23). En su artículo 24 la citada ley señala que el SMS para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado.

El Servicio Murciano de Salud, no puede prestar con sus propios medios el servicio público de la atención a las personas con adicciones o patología dual, en régimen de abierto (Centro de Día) al carecer de este tipo de recursos, por lo que ha de recurrir a una fórmula de concertación externa para su ejecución.

En los años precedentes la fórmula de concertación con dichas entidades privadas ha consistido en la subvención nominativa a aquellas entidades titulares de los citados recursos, habiéndose desarrollado un equilibrio entre la demanda, en base a las necesidades del SMS y la oferta de dichas entidades, estimándose dichas necesidades en el momento actual en 170 plazas asistenciales con una duración aproximada de doce meses en la ocupación de cada una de ellas.

En el plan de actuación de control interno del SMS, en cuanto al diseño de los planes de mejora e implantación de las medidas, se recomienda, en relación a los



Región de Murcia



concertos sanitarios, el estudio y en su caso la contratación de las actividades asistenciales de Salud Mental en la atención a drogodependientes (personas con adicciones o patología dual) en sustitución del modelo de subvención, para garantizar los principios de concurrencia y competencia.

El objeto del presente Acuerdo Marco es por tanto seleccionar un conjunto de entidades titulares de recursos asistenciales que ofrezcan el servicio de tratamiento a pacientes con problemas de adicciones o patología dual en la modalidad de Centro de Día, en el ámbito territorial de la CARM, que complementen la cobertura por parte de la red pública asistencial, poniendo a disposición del SMS un conjunto de 170 plazas a las que derivar a los/las pacientes con las citadas patologías.

Así pues, la prestación sanitaria objeto de este Acuerdo Marco es el tratamiento en la modalidad de Centro de Día de pacientes con problemas de adicciones o patología dual, dirigido a la continuidad de los cuidados, y orientado a maximizar el grado de autonomía, la participación social, la recuperación y normalización de roles de las personas afectadas y alcanzar una calidad de vida aceptable.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **7.694.880,00**, exento de IVA, dado que de acuerdo con el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto del presente AM están exentas de este impuesto.

De acuerdo con el informe de la Directora de Gestión de 24 de junio de 2022, de Cálculo de coste plaza/día en Centros de Día para Personas con Patología Dual o Adicciones a financiar mediante contrato del Servicio Murciano de Salud, adjunto al presente expediente de contratación, el coste plaza para estos centros se ha establecido en 46,00 €, resultando el siguiente presupuesto:



Precio plaza/día	Precio plaza/año (246díasx46)	Total 170 plazas/año Año (170x11.316 €)	Total 170 plazas/ 4 años (4x1.923.720 €)
46,00 €	11.316,00€	1.923.720,00€.	7.694.880,00 €

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

Extensión temporal. Para proporcionar a estos recursos la necesaria estabilidad en la ejecución de sus funciones al objeto de proporcionar la correcta continuidad asistencial, se propone que los contratos resultantes tengan una **extensión cuatrienal**.

Extensión geográfica. Podrá presentarse a la licitación cualquier entidad que disponga del recurso objeto del contrato, en el **ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**.

4. Identificación de los Lotes, en su caso.

Se propone la licitación de un Acuerdo Marco con **un único lote** sin límite de adjudicatarios, cuyo objeto será fijar las condiciones y requisitos, adaptados a la situación actual, a los avances técnicos y a la mejor evidencia científica disponible, a los que habrán de ajustarse los centros a seleccionar para el tratamiento de las personas con problemas de adicciones o patología dual, en la modalidad de Centro de Día (CD).

Con esta modalidad de contratación se pretende que todos los centros que cumplan los criterios exigidos sean seleccionados, mejorando, así, la accesibilidad de los pacientes y la calidad y la seguridad de la atención sanitaria; formalizándose los contratos derivados del Acuerdo Marco con todas las entidades que cumplan los requisitos exigidos en los Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas



Región de Murcia



Administrativas , independientemente de su ubicación geográfica dentro de la Región de Murcia y sin límite en el número de estos.

Se establecerán en los pliegos que rigen la contratación los CRITERIOS DE DERIVACIÓN. que servirá de base para la distribución de las derivaciones de pacientes, cuya regla principal será la proximidad geográfica entre el domicilio del paciente y el centro adjudicatario.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta entidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer: “EL TRATAMIENTO DE PERSONAS PACIENTES CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE DÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CARM” que complementen la cobertura que reciben estas/os pacientes por parte de la red pública asistencial, con el fin de poner a disposición del Servicio Murciano de Salud un conjunto de plazas a las que derivarlas/los.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que esta entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios. Dicha necesidad debe ser cubierta mediante un **Acuerdo Marco** que fije las condiciones a las que habrán de ajustarse los proveedores de servicios sanitarios de tratamiento de personas con problemas de adicción y/o patología dual, que puedan resultar seleccionados.



Región de Murcia



c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.



Región de Murcia



En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL ACUERDO MARCO: Selección de proveedores de servicios sanitarios para la prestación del servicio de tratamiento de pacientes con problemas de adicciones o patología dual en la modalidad de Centro de Día, en el ámbito territorial de la CARM.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA): El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **7.694.880,00 €**, exento de IVA de acuerdo con el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, que establece que las prestaciones sanitarias objeto del presente AM están exentas de este impuesto.

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: Se propone una duración del Acuerdo Marco de cuatro años, sin prórroga. La duración de los contratos basados en este Acuerdo Marco dependerá de su fecha de formalización, de forma que la finalización de todos los contratos se produzca al mismo tiempo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

P.D. (Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Director General de Asistencia Sanita del servicio Murciano de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, BORM nº 279, de 2 de diciembre de 2017)

LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL PSQUIATRICO ROMÁN ALBERCA

M^a. José Lozano Semitiel



Región de Murcia



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES PRESTATARIAS DE SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL, EN RECURSOS DE CENTRO DE DIA, PARA 170 PLAZAS, EN LA REGIÓN DE MURCIA.

I. JUSTIFICACIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 11, apartado uno, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica del Estado. Por Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2002, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y las competencias en materia sanitaria de la Administración del Estado, que fueron aceptadas por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, asumiendo la Consejería de Sanidad y Consumo dichas competencias, a través de su ente instrumental, Servicio Murciano de Salud, con la excepción de las facultades de inspección que se adscriben a la citada Consejería.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura, en su artículo 21, al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad, responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra en la Región de Murcia, correspondiéndole desarrollar actuaciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria integral de la salud, asistencia sanitaria especializada, rehabilitación y prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad (artículo 23). Y pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (artículo 24).

De acuerdo con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión



del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, el ejercicio de las competencias en salud mental, si bien, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, dichas competencias fueron delegadas en la Dirección Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca (BORM, nº 279, de 2 de diciembre de 2017).

El Servicio Murciano de Salud, no puede prestar con sus propios medios el servicio público de la atención a las personas con problemas de adicciones o patología dual, en régimen de abierto (Centro de Día) al carecer de este tipo de recursos, por lo que ha de recurrir a una fórmula de concertación externa para su ejecución.

En los años precedentes la fórmula de concertación con dichas entidades privadas ha consistido en la subvención nominativa a aquellas entidades titulares de los citados recursos, habiéndose desarrollado un equilibrio entre la demanda, en base a las necesidades del SMS y la oferta de dichas entidades, estimándose dichas necesidades en el momento actual en 170 plazas asistenciales con una duración aproximada de doce meses en la ocupación de cada una de ellas.

En el plan de actuación de control interno del SMS, en cuanto al diseño de los planes de mejora e implantación de las medidas, se recomienda, en relación a los conciertos sanitarios, el estudio y en su caso la contratación de las actividades asistenciales de Salud Mental en la atención a drogodependientes (personas con problemas de adicciones o patología dual) en sustitución del modelo de subvención, para garantizar los principios de concurrencia y competencia.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la atención a la salud mental, se encuentra dentro de la cartera de servicios que tienen la consideración de básicos y comunes, cuya asistencia se está obligada a prestar (se debe garantizar la atención integral y la continuidad, independientemente del nivel asistencial en el que se les atiende en cada momento, conforme a los artículos 2 y 3 del citado real decreto, en relación con sus Anexos



II, *Cartera de Servicios comunes de Atención Primaria*, apartado 8, y III, *Cartera de Servicios Comunes de Atención Especializada*, apartado 7).

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en sanidad y el Servicio Murciano de Salud, promoverá, como actuaciones preferentes, la puesta en marcha de programas de actuación que fomenten la demanda asistencial por parte de los afectados por el abuso o dependencia de las drogas, y que contemplen actividades encaminadas a la reducción del daño por drogodependencia (artículo 24); así como programas específicos de integración social y de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre, dando prioridad a aquellas acciones que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales (artículo 29).

Asimismo, el artículo 36 e) de la citada Ley 6/1997, de 22 de octubre, contempla la participación de las entidades privadas, entre otros campos de actuación, en el apoyo a la asistencia e integración social. Y en su artículo 37 recoge que en el ejercicio de las competencias establecidas en esta Ley, la Administración Pública Regional podrá utilizar cualquier fórmula de acuerdo con las entidades previstas legalmente constituidas, así como concederles ayudas y subvenciones.

El *PROGRAMA DE ACCIÓN para el impulso y mejora de la SALUD MENTAL en la CARM 2019-2022*, recoge la misión de la Gerencia de salud Mental, en el desarrollo e implementación de una red de prestaciones adaptadas a las nuevas necesidades de las personas con trastorno mental y a las características sociodemográficas de las Áreas de salud, estableciéndose la coordinación necesaria dentro del Área y entre Áreas para el uso de los recursos existentes, así como planificar, desarrollar y evaluar de forma continuada, permitiendo así los ajustes necesarios, los recursos específicos y programas de SM integrados en la Red Pública del SMS, dirigidos a una atención integral que incluya la promoción, prevención y asistencia sanitaria especializada de calidad en SM en el ámbito de la CARM.

El artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del sector público, establece



que los órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con uno o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Al amparo de dicha normativa se procederá a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en dicho Acuerdo Marco.

III. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente acuerdo marco es seleccionar un conjunto de entidades titulares de recursos asistenciales para el tratamiento de personas con problemas de adicciones o patología dual en la modalidad de Centro de Día (CD), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, complementen la cobertura asistencial destinada a la atención en materia de adicciones y patología dual de la Red pública asistencial de Salud Mental, con el fin de que el Servicio Murciano de Salud disponga de una bolsa de 170 plazas en un ÚNICO LOTE a las que derivar a los pacientes con las citadas patologías, siendo adjudicatarias todas las entidades licitadoras cuyas ofertas cumplan los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Centro de día es un recurso específico de asistencia sanitaria ambulatoria en régimen abierto destinado a atender a las personas con problemas de adicciones o patología dual con dificultades en su funcionamiento, cuya misión es favorecer su rehabilitación, recuperación e incorporación social.

IV. PRESTACIÓN OBJETO DE LICITACIÓN

La prestación objeto de este Acuerdo Marco es el tratamiento de pacientes con problemas de adicciones o patología dual, en la modalidad de Centro de Día, mediante procesos asistenciales individualizados e integrales que posibiliten la adquisición, recuperación o aprendizaje de las habilidades y competencias personales y sociales que cada uno de los/las pacientes requieran para mejorar su funcionamiento y desenvolverse con la mayor autonomía posible a nivel familiar, social y laboral.



La atención será realizada por profesionales con experiencia en las áreas psicoterapéutica, sociofamiliar, sanitaria y formativo-laboral que integran las actuaciones precisas para cada paciente, del ámbito de Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación Social, Enfermería, Técnico Educativo así como Monitores de talleres y Técnicos de apoyo a la inserción laboral. Estará orientada a la continuidad de los cuidados, una vez que desde los recursos de salud mental se recomiende el tratamiento en régimen abierto para las dificultades en el afrontamiento y abandono de la conducta adictiva, mediante un tratamiento específico del abuso o dependencia de sustancias y otras conductas adictivas y de los problemas de salud mental presentes, con el objeto de maximizar el grado de autonomía, la participación social, la recuperación y normalización de roles de las personas usuarias y fomentar el paso a un estilo de vida saludable.

El inicio, intensidad, frecuencia y duración de cada una de las modalidades de intervención que conforman el tratamiento se adaptará a las necesidades, objetivos terapéuticos y evolución de cada paciente que conste en su Plan de Tratamiento Individualizado (PTI). La intensidad de la atención psicosocial y laboral necesaria variará en cada caso y también en función de la fase del proceso de intervención en la que esté cada persona usuaria realizando parte de las actividades fuera del centro y buscando la normalización e integración comunitaria. En este caso, cada plaza podrá estar ocupada por no más de dos pacientes, de forma no simultánea y en función del PTI en cada caso.

V. NÚMERO DE PLAZAS NECESARIAS EN LOS RECURSOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

- 170 plazas de Centro de Día

VI. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Todos los requisitos que se describen a continuación distribuidos en bloques son de obligado cumplimiento por los centros.



BLOQUE 1. REQUISITOS GENERALES

- a) Cumplir las obligaciones en materia de Autorización, Registro y Acreditación establecidas en el Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, en la modalidad de Centro de Día.

Las entidades solicitantes, para su inclusión en el presente Acuerdo Marco, deberán haber obtenido, como mínimo, el **nivel avanzado** de acreditación como Centro de Día contemplado en la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia para la modalidad de Centro de Día y atenerse a las especificaciones técnicas contempladas en el presente acuerdo marco.

Asimismo podrán solicitar su inclusión en el presente acuerdo marco aquellas entidades que, en el momento de la convocatoria del citado recurso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentren tramitando su autorización conforme al citado el Decreto 9/2010, de 12 de febrero, siempre que obtengan dicha autorización y se inscriba en el Registro de recursos sanitarios regionales, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- b) Cumplir en todo momento con la normativa local, autonómica, estatal y comunitaria vigente que le sea de aplicación; tanto la general, como la específica de cada unidad asistencial y de cada equipo. Entre otros:

- Serán garantizados los derechos de los usuarios del Servicio Murciano de Salud, que serán atendidos en el centro, conforme con lo establecido en la Ley 3/2009 de 11 de Mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la



Región de Murcia, y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- El cumplimiento de las normas de salud laboral, seguridad contra incendios, tratamiento y evacuación de residuos y, en general la adopción de todas aquellas medidas que sobre estas materias vengan establecidas por las normas de carácter estatal o autonómico que sean de aplicación.
 - El cumplimiento de los postulados éticos y legales sobre buena práctica clínica.
 - En materia de reclamaciones, sugerencias y quejas, que puedan producirse, cumplir con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios (BORM nº 190, de 19 de agosto de 2005). Dispondrá de hojas de reclamaciones estandarizadas del Servicio Murciano de Salud a disposición de los pacientes.
- c) Estos recursos respetarán lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- d) Contar con un Plan de Tratamiento Individualizado para cada paciente consensuado con los recursos de Salud Mental derivadores
- e) Cada paciente contará con un Profesional de Referencia.
- f) Coordinación con programas asistenciales de la Red de Salud Mental, y otros dispositivos socio- sanitarios de forma continuada y sistemática.
- g) El Centro de Día dispondrá de un Contrato Terapéutico y un Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Gerencia de Salud Mental.
- h) Contar con un plan de formación propio del centro que garantice un mínimo de 8 horas/año por profesional (proporcional al % de jornada que tenga su contrato).

BLOQUE 2. INSTALACIONES

- La estructura e instalaciones del recurso contratado, suministrarán un espacio adecuado y suficiente, para alcanzar las metas del programa, y estarán lo suficientemente



diversificadas para permitir el desarrollo continuo y sin interferencias de las actividades del programa terapéutico y del resto de actividades del centro.

- Dispondrá al menos de las siguientes estancias: área de recepción / sala de espera, salas de actividades, salas de sesiones, sala multiusos, sala de grupos, zona de descanso, zona de almacén y custodia de medicamentos de acceso restringido, zona de archivo de documentación clínica de acceso restringido, servicios higiénicos suficientes, estando, al menos uno de ellos, adaptado a minusválidos, zona de comedor/office.

- En el caso de personas usuarias con dificultades de asistencia excepcionales derivadas del cuidado de menores a su cargo se debe contar con un espacio que permita la estancia de estos/as menores adaptado a sus necesidades o, en caso de no tenerlo, detallar el procedimiento para su consecución durante el primer año de la vigencia del contrato.

BLOQUE 3. RECURSOS HUMANOS.

- La entidad adjudicataria del contrato deberá aportar el personal preciso para atender a sus obligaciones contractuales. El Centro de día dispondrá de un equipo profesional multidisciplinar que estarán en posesión de los correspondientes títulos oficiales de acuerdo con la legislación vigente, así como con formación y experiencia en el abordaje de las adicciones y la patología dual en las áreas psicoterapéuticas, sociofamiliar, sanitaria, formativo-laboral y de dirección y gestión del recurso.

- Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y su personal empleado, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

- En todo caso la entidad adjudicataria cumplirá las condiciones salariales de sus trabajadores conforme a la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General



de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del **Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social**.

- La plantilla tipo de profesionales cualificados de los CD de 30 plazas, que contemple la gestión directiva y las áreas terapéutica, sociofamiliar, sanitaria, formativo-laboral y administrativas se establece en **7,13 profesionales** de entre los considerados en la tabla I que se inserta a continuación. En el caso de Centros de día con un número superior o inferior a 30 plazas (10, 25 y 45), el cálculo de profesionales para atenderlo, se establece de forma proporcional a este número, conforme a dicha tabla I.
- La entidad contará con un Plan de Formación para el personal de los equipos que considere los siguientes ámbitos durante la vigencia del contrato de este Acuerdo Marco:
 - Los propios referidos al colectivo al que se dirigen (adicciones, patología dual, recuperación, inserción sociolaboral, así como de sus programas de tratamiento),
 - Otros programas de formación específicos sobre:
 - Intervención psicosocial y rehabilitación con personas con Trastornos graves de Personalidad,
 - Atención psicosocial e intervención precoz con jóvenes.
 - Perspectiva de género.
 - Programas “Peer to peer”



Región de Murcia



TABLA I. PLANTILLA TIPO CENTRO DE DÍA 10, 25, 45 Y 30 PLAZAS.

Nº PLAZAS				ÁREA	TITULACIONES
30	45	25	10		
Profesionales					
Complemento				DIRECCIÓN GESTIÓN	- 1 profesional de los contemplados en las áreas psicoterapéutica, sociofamiliar, formativo-laboral o sanitaria.
2	3	1,67	0,67	PSICOTERAPÉUTICA	- Psicología Clínica - Psicología General Sanitaria
2	3	1,67	0,67	SOCIOFAMILIAR	- Trabajo Social - Terapia Ocupacional - Educación Social - Psicología General Sanitaria
0,13	0,195	0,11	0,04	SANITARIA	- Enfermería (DUE)
1	1,5	0,83	0,33	FORMATIVO-LABORAL	- Técnico/a Educativa - Integración Social o - Trabajo Social - Psicología General Sanitaria
2	3	1,67	0,67	FORMATIVO-LABORAL	- Monitores/as Taller - Técnico/a de apoyo a la inserción laboral
0,35	0,525	0,29	0,12	ADMINISTRACIÓN	- Personal de Administración.



BLOQUE 4. PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. Modelo de Atención. Principios en los que debe basarse la atención y sobre el Modelo de Recuperación en Salud Mental.

La estructura, organización y funcionamiento de los distintos servicios que se van a prestar en los Centros de día, además de garantizar la observancia de los establecido en la normativa reguladora en vigor, en particular, cumplir la totalidad de los estándares obligatorios para Centros de Día contemplados en la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad, se ajustarán a los siguientes principios que informan el **modelo de recuperación** en salud mental, el **enfoque basado en derechos** y el de **atención centrada en la persona con perspectiva de género**.

Se entiende la recuperación en salud mental como “el proceso para construir un proyecto de vida que se aleja de la patología y la enfermedad y se acerca a la salud, la fortaleza y el bienestar. Las personas no se recuperan solas; por ello, el proceso de recuperación está estrechamente relacionado con los procesos de inclusión social y con la capacidad de disfrutar de un rol social con sentido en el medio comunitario y no en servicios segregados”

Los servicios orientados a la recuperación consideraran importante:

- Apoyar a una persona con necesidades diferentes y cambiantes a lo largo del tiempo exige una organización flexible y altamente coordinada, tanto en los aspectos clínicos como sociales.
- Seguir una estrategia de abajo a arriba, comenzando con las necesidades, preferencias y objetivos de la persona en proceso de recuperación.
- Los servicios, más que focalizarse sobre sus propias necesidades, deben centrarse en la necesidades de los pacientes adaptándose a ellas. El objetivo último es diseñar servicios capaces de apoyar el regreso a la formación y facilitar las metas de los que quieren tener familia, comenzar su negocio o tener una vivienda con o sin apoyo y trabajar.
- El enfoque basado en la recuperación junto con el compromiso de la organización con la intervención desde una perspectiva de género, va a garantizar la adecuación de los programas y servicios de salud mental a las características diferenciales de mujeres y hombres, visibilizando a las mujeres como un grupo vulnerable y primando el trabajo con las propias mujeres en su tratamiento, considerando los aspectos biopsicosociales



asociados al rol de género, siendo el respeto a la personas y el fomento de la propia dignidad personal dos de los aspectos inherentes al proceso de recuperación.

El Centro de día deberá ofrecer:

- Cada paciente tendrá un/a profesional Referente.
- Trato personalizado.
- Escucha activa.
- Ser tenidos/as en cuenta las opiniones del paciente en su proceso.
- Contar con su opinión en la organización del recurso.
- Respeto a su privacidad en los lugares en los que transita.
- Ayuda al elegir y trabajar sus metas personales.
- Ayuda a encontrar ocupaciones significativas (incluido trabajo, ocio o educación) y crear redes de apoyo.
- Promoción de habilidades para gestionar tanto sus actividades diarias como su salud mental (autoinstrucción, modelado, resolución de problemas,..), incluido gestionar su medicación.
- Validación de logros personales y su progreso.
- Esperanza y proyectos de vida en la comunidad.

En resumen, los Centros de Día deberán trabajar en la dirección del modelo de atención centrada en la persona y de recuperación con perspectiva de género, flexibilizando aspectos organizativos (horarios y actividades) y planificando una atención personal que genere vínculos estables entre las personas y el conjunto de profesionales del centro mediante el Plan de Tratamiento Individualizado y la figura del profesional de referencia.

4.1.1.- Plan Terapéutico Individualizado (PTI).

La herramienta básica para planificar las intervenciones con las personas usuarias del CD será el PTI, tal y como se detalla en los componentes básicos del programa de intervención,



que considere las necesidades, los riesgos y los apoyos o factores de protección en cada caso, con un abordaje biopsicosocial amplio y con perspectiva de género, siendo revisado periódicamente para su actualización (semanalmente y en profundidad trimestralmente).

Los PTI se fundamentarán siempre en los siguientes principios básicos que orientan la intervención a realizar:

- Acogida y hospitalidad.
- Respeto y fomento de la dignidad personal.
- Flexibilidad: adaptando las intervenciones profesionales a la idiosincrasia, momento vital y características y tiempo de cada persona.
- Atención y acompañamiento individualizado.
- Autonomía de los/las usuarios y usuarias en la toma de sus propias decisiones.
- Fomento de las fortalezas, de la esperanza y el optimismo.
- Globalidad en la intervención.
- Profesionalidad y trabajo en equipo.

4.1.2 Profesional de Referencia.

Será el/la profesional referente para un grupo reducido de personas usuarias y sus respectivas familias, responsabilizándose de los PTI de cada una de ellas. Será un/a profesional de entre el personal de atención directa. El conocimiento y conexión con la persona usuaria y su familia son claves para realizar sus funciones y ser interlocutor/a ante profesionales que le atienden, asegurando la coordinación entre necesidades y apoyos que se requiera en cada caso y según el momento.

En la designación del profesional de referencia se tendrá en cuenta, en lo posible, su adecuación a las necesidades y condiciones específicas que pueda presentar la persona usuaria, consultando con el equipo con quién tiene un trato más cercano o trabajar mejor.

Las funciones del/la profesional de referencia serán:

1. Establecer con la persona una relación de apoyo, siendo para ella una figura de referencia en el centro. Contacta con ella desde el principio, posibilita la construcción de un vínculo y disponer de una referencia.
2. Participar activamente en el PTI, en su diseño, seguimiento e implementación, siendo el conector de comunicación de la persona usuaria con el equipo.



Región de Murcia



3. Apoyar el desarrollo del proyecto de vida y las actuaciones concretas que integren el mismo de cada persona. Lleva a cabo el seguimiento continuado de la persona y propone, junto con ella, cuando proceda, las adaptaciones pertinentes en dicho plan de atención.
4. Coordinarse con el recurso de Salud Mental derivador.
5. Servir de enlace con la familia, en su caso.

4.2. OBJETIVOS DEL TRATAMIENTO EN CENTRO DE DÍA.

- Atender a los y las pacientes con adicciones o patología dual derivados de la red de recursos de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Promover la participación activa de las personas con problemas de adicciones o patología dual en su proceso de deshabituación y recuperación sin que abandonen su entorno o su medio.
- Elaborar con la persona usuaria y consensuado con los recursos de Salud Mental, un PTI que considere las necesidades, los riesgos y los apoyos o factores de protección en cada caso, con un abordaje biopsicosocial amplio y con perspectiva de género.
- Desarrollar los procesos asistenciales individualizados e integrales que posibiliten la adquisición, recuperación o aprendizaje de las habilidades y competencias personales y sociales que cada uno de los pacientes requiera para mejorar su funcionamiento y desenvolverse con la mayor autonomía posible a nivel familiar, social y laboral.
- Apoyar y asesorar a las familias, tanto individualmente como a través de programas específicos orientados a favorecer su implicación en el proceso de recuperación, integración sociolaboral y soporte comunitario del/la paciente.
- Procurar y organizar el contacto y coordinación con los recursos formativos reglados, que capaciten a sus usuarios/as a iniciar y/o continuar procesos formativos que les permitan, en lo posible, su inclusión socio laboral.
- Fomentar propuestas en materia de empleo protegido, autoempleo y, preferentemente, en la empresa ordinaria de aquellas personas usuarias que, tras un proceso de rehabilitación, estén en condiciones de realizar actividades laborales productivas.

16/09/2022 14:54:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



4.3. AREAS DE INTERVENCIÓN

El CD organizará su actividad asistencial y ordenará su plantilla profesional en función de las siguientes áreas:

- **Área Psicoterapéutica.** Sus competencias abarcan la evaluación y tratamiento del comportamiento adictivo y de los problemas de salud mental que, en su caso, se den de manera simultánea, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Será diseñada y desempeñada exclusivamente por profesionales con titulación de psicología (psicología clínica, psicología general sanitaria).

El/la profesional que coordine este área deberá, además de las funciones descritas anteriormente, planificar y coordinar la actividad psicoterapéutica del centro, mantener una relación y coordinación con el personal técnico de los recursos asistenciales públicos implicados en cada caso y elaborar los informes técnicos para cualquier instancia con derecho a ello que lo solicite.

- **Área Socio-familiar.** Se desempeñaran funciones para reforzar y facilitar los procesos de recuperación, deshabitación e integración social mediante la utilización del tiempo y ocio de forma saludable y la realización de actividades sociales y en familia que proporcionen estrategias orientadas a desarrollar habilidades personales, culturales y sociales en el contexto de su barrio o entorno habitual. Tareas con la familia, grupo de iguales, apoyo y acompañamiento, transporte, apoyo a la actividad física, etc.

- **Área Sanitaria.** Sus competencias abarcan las áreas de valoración del estado físico de los residentes al inicio en el recurso y durante su estancia, planificación de la administración de tratamientos farmacológicos y de cuidados sanitarios, planificación y control de las pruebas de control toxicológico (si precisa), establecimiento de medidas preventivas frente al contagio de enfermedades infecciosas y planificación de medidas nutricionales, de actividad física y estilos de vida.

- **Área formativa-laboral.** Sus competencias abarcan las áreas de formación reglada como no reglada, orientación vocacional, inserción laboral, incluyendo la adquisición y recuperación de hábitos, habilidades y competencias en los ámbitos formativo, laboral y cultural, etc.



Región de Murcia



Deberá ser diseñada y ejecutada por profesionales cualificados/as con titulación de las áreas de magisterio, pedagogía/psicopedagogía, técnico/a educativo, así como por personal auxiliar que sirva de apoyo a actividades formativo-laborales como monitores de taller o técnicos de inserción laboral.

- **Área de Dirección - Gestión.** La dirección del centro debe ser ejercida por un/a profesional que aúne en su ámbito de competencias una de las áreas psicoterapéutica, sociofamiliar o sanitaria con las del ejercicio de las directrices generales del centro, coordinando las actividades y los profesionales y representando el recurso ante el resto de instituciones.

4.4. RECURSO DE CENTRO DE DÍA: Horario y Tiempo de tratamiento.

El Centro de Día es un recurso diurno en régimen abierto gestionado por un equipo técnico durante un horario de 7,5 horas al día, comprendido entre de 9:00 a 20:00 horas, y de lunes a viernes, todos los días laborables del año, de acuerdo al calendario oficial de fiestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre 246-249 días al año (salvo años bisiestos).

De forma general, la estancia será de un máximo de un año, sujeta al contenido del PTI y a los objetivos, acciones y tiempos que en él se establezcan.

4.5. Metodología utilizada en el Centro de Día:

- Herramienta de trabajo básica será a través de la formulación del Plan de Tratamiento Individualizado (PTI)
- Atención prestada por un equipo profesional multidisciplinar (especificado en el Bloque 3) que garantice una atención biopsicosocial adecuada a las necesidades de sus participantes.
- Funciones de los componentes del equipo terapéutico bien definidas.
- Cada paciente tendrá un/a profesional Referente.
- Criterios de admisión, valoración, diagnóstico, y alta bien definidos.
- Asistencia voluntaria, incluido aquellos casos en los que medie una medida de seguridad de tratamiento ambulatorio supervisado.
- Existencia de contrato terapéutico y de reglamento de régimen interno.



Región de Murcia



- Historia clínica que recoja la información sanitaria, psicológica e historial social de cada usuario/a.
- Existencia de objetivos claros y bien definidos en el programa, orientados a la rehabilitación, recuperación e inserción social de los usuarios/as.
- Evaluación periódica de los objetivos.
- Coordinación con programas asistenciales de la Red de Salud Mental, y otros dispositivos socio- sanitarios de forma continuada y sistemática.
- Cumplimiento efectivo y comprobable de los derechos de sus participantes.
- Horario bien definido de actividades de los usuarios/as.
- Libertad de comunicación.
- Inexistencia de adoctrinamiento ideológico y/o religioso.
- Inexistencia de provecho lucrativo de la Institución, por el trabajo y las actividades de los residentes.

4.6. Admisión.-

Podrán acceder a los servicios que se deriven de este contrato, las personas con derecho a asistencia a cargo del departamento competente en materia de sanidad, que tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que le sea de aplicación.

Los/las pacientes con problemas de adicción o patología dual acceden al CD desde los dispositivos de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud ya sean Unidades de Conductas Adictivas (UCA), Centros de Salud Mental (CSM), Unidades Psiquiátricas Hospitalarias o de Desintoxicación y tras la valoración conjunta del equipo profesional junto con la persona usuaria de la idoneidad de un recurso en régimen abierto. Si la derivación se realiza desde una Unidad Psiquiátrica Hospitalaria o de Desintoxicación, será acordado, con el consentimiento de la persona usuaria, y con el CSM o UCA de referencia.

Cualquier otro tipo de procedencia deberá ser comunicado y aprobado por el órgano de seguimiento del SMS designado para los correspondientes contratos.

Previamente al ingreso, el centro o servicio de la red de salud mental que solicita la atención de una persona en el CD, enviará el informe de derivación, vía telemática dirigido al/la coordinador/a técnico/a del dispositivo. El CD comunicará al centro derivador sobre las circunstancias del inicio del proceso.



El plazo entre la derivación y la admisión del paciente no será superior a quince días desde la fecha de recepción del informe de derivación, si existe plaza disponible en el CD.

4.7. Criterios de admisión.-

Los/las pacientes acudirán en el CD de forma voluntaria, incluido las personas que acudan a cumplir una medida de seguridad derivados desde las UCA, unidades psiquiátricas hospitalarias y de desintoxicación, o de centros de salud mental del Servicio Murciano de Salud, con los siguientes criterios de admisión:

- Pacientes que cumplen con criterios diagnósticos de dependencia a sustancias, o adicciones sin sustancia (ludopatía, etc.) y, en su caso, patología dual que no impida el régimen convivencial y la prestación adecuada de cuidados y que se recomiende el tratamiento en régimen abierto para sus dificultades en el afrontamiento y abandono de la conducta adictiva.
- En el caso de personas menores de edad, además tendrán el consentimiento de sus progenitores o responsables.

4.8. Procesos de Intervención.

El objetivo general de la intervención es ofrecer al paciente un tratamiento específico del abuso o dependencia de sustancias u otras conductas adictivas y de los problemas de salud mental presentes, en el marco de una atención integral que fomente el paso a un estilo de vida saludable y la inclusión sociolaboral de la misma.

El CD mantendrá actualizada la información sobre la evolución de la personas usuarias durante su asistencia mediante **contactos periódicos con el dispositivo de Salud Mental de referencia**, preferentemente de forma **trimestral**. Tras **el primer mes** del programa se emitirá **informe al recurso responsable de la derivación** sobre evaluación realizada, plan de atención y tiempo previsto (PTI).

Componentes básicos del programa de intervención:

- **Proceso de Evaluación Clínica.** La evaluación clínica es individual, donde la entrevista clínica es la herramienta clave, se complementa con instrumentos estandarizados, cuestionarios y técnicas de observación específicas para proporcionar información sobre la severidad de la conducta adictiva así como de las áreas de salud, social y familiar, de competencias, formativa-laboral y de ocio. A partir de la



información recogida se elabora, junto con la persona usuaria, el PTI que será revisado periódicamente para su actualización (semanalmente y en profundidad trimestralmente).

- **Elaboración del Plan Terapéutico Individualizado (PTI).** Documento elaborado por el CD contando para ello con la participación y consentimiento del paciente y consensuado con el equipo de profesionales del Centro de Salud Mental o dispositivo de la Red de Salud Mental de referencia. Se realiza en base a las necesidades, características, motivación, expectativas y deseos del paciente. Recoge los objetivos individualizados de la intervención, tanto generales como específicos, las áreas de intervención y las acciones a desarrollar, así como el profesional o profesionales de referencia durante el proceso y estancia del paciente en el CD. Dicho documento se extractará de forma sintética y se consensuará con el dispositivo de la Red de salud mental derivador, que lo incorporará a su Historia Clínica.

El PTI será obligatoriamente elaborado en el **primer mes de estancia** del paciente en dicho centro.

- **Proceso de Deshabitación de los procesos de adicciones** según programas basados en la evidencia.
- **Proceso de Intervención en Patología Dual.** Consistirá en la continuidad del tratamiento considerado en su Unidad de Salud Mental / Adicciones de referencia e iniciando las actuaciones que, en cada caso, se consideren complementarias.
- **Proceso de Recuperación.** Encaminado a la adquisición/recuperación de capacidades para su desarrollo personal y habilidades de afrontamiento que faciliten su incorporación al ámbito sociofamiliar y laboral.
- **Proceso de Atención sanitaria.** Desde el área sanitaria se realizará el seguimiento del estado físico de la persona usuaria, así como facilitar la continuidad del tratamiento farmacológico que se prescribiera desde la red de Salud Mental y Adicciones del Servicio Murciano de Salud, y la recogida y análisis de muestras para el control de la abstinencia según se considere en el PTI. Se efectuará un control y seguimiento de las pautas nutricionales, de los patrones de sueño y estado de inmunización.



Región de Murcia



- **Proceso de formación y empleo.** Dirigido a facilitar la adquisición de competencias para la mejora de la empleabilidad y las habilidades para la búsqueda y obtención de empleo.
- **Proceso de Ocio Adaptado.** El objetivo es dotar a las personas usuarias de herramientas que refuercen y faciliten su proceso de recuperación, deshabituación e integración social, mediante la utilización del tiempo y ocio de forma saludable y la realización de actividades que proporcionen estrategias orientadas a desarrollar habilidades personales, culturales, y sociales.
- **Procesos complementarios** (en caso de que no estuvieran programados se detalla la organización y planificación de su realización durante la vigencia del contrato de este Acuerdo Marco). Actividades complementarias específicamente dirigidas a
 - Personas usuarias jóvenes de intervención grupal o de otro tipo,
 - Atención adaptada a mujeres en periodo de gestación y/o de lactancia.
 - Abordar la perspectiva de género.
 - Programas “peer to peer”
 - Metodología sistémica, trabajo grupal, intervención con familiares y estimulación cognitiva.

4.9. Alta.-

El Alta consiste en la finalización del proceso terapéutico en el CD de la persona usuaria, con su continuidad en la Red de Salud Mental. El alta será considerada conjuntamente por el equipo del centro, la persona usuaria y el equipo de salud mental/adicciones correspondiente. Comprende:

- La realización del informe de alta, firmado por el/la coordinador/a terapéutico del CD, describiendo la evolución del paciente durante el proceso en el mismo, que será enviado a su dispositivo de salud mental y/o adicciones de referencia.
- La continuidad asistencial de la persona usuaria con la red de salud Mental proporcionándole una cita con su equipo de referencia.

Tipos de Alta:



- Terapéutica. Por indicación del equipo terapéutico.
- Voluntaria. Por decisión del paciente sin la indicación del equipo terapéutico.

En caso de conductas de un paciente incompatibles con el funcionamiento de CD y/o con su proceso terapéutico, el equipo del CD contactará con su Centro de Salud Mental/Unidad de Conductas Adictivas de referencia para valorar el seguimiento o alternativas asistenciales para dicho paciente.

Las altas voluntarias, una vez formalizadas, deberán ser comunicadas en el plazo máximo de un día laborable, desde el hecho causante. Cualquier otro tipo de incidencia (cambios en la situación y necesidades de la persona usuaria, conflictos relacionales, ausencias no justificadas, etc.) que afecten al desarrollo del PTI deberá ser comunicadas al centro de referencia en el menor plazo de tiempo.

Como regla general las ausencias no justificadas inferior o igual a 5 días, podrían mantener el derecho a la reserva de plaza.

BLOQUE 5: SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- La entidad prestadora del servicio remitirá al órgano de seguimiento designado por el SMS para el correspondiente acuerdo marco, los sistemas de registro de información que se determinen por el órgano de seguimiento que incluyan, al menos, relación nominal mensual de pacientes participantes y días totales ocupados, centro derivador, altas y motivo de las mismas, listas de espera, y cualquier otro dato o indicador que considere el órgano gestor.
- La entidad adjudicataria remitirá anualmente al órgano de seguimiento del Servicio Murciano de Salud memoria de actividades acerca de la labor realizada con los pacientes atendidos a su cargo, en la que se hará constar el número de pacientes distintos atendidos en dicho periodo y el número total de días ocupados en el dispositivo.
- Asimismo, se hará constar la duración media de las estancias, así como el número de altas efectuadas y tipo de las mismas.
- En todo caso, el adjudicatario deberá ajustarse a los criterios de seguridad, normalización e integración del SMS.
- La entidad adjudicataria facilitará, en todo momento, al órgano gestor el acceso a la información que le sea solicitada referente al servicio contratado.



BLOQUE 6. GESTIÓN DE RESIDUOS

Será por cuenta de la entidad concertada la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. A tal efecto, la entidad deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente.

El adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio Ambiente vigente que sea de aplicación a la actividad realizada.

BLOQUE 7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Trascurrido dos meses desde la adjudicación del contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento del contrato, cuya función será:

- a) Seguimiento, evaluación de las derivaciones realizadas desde los recursos de Salud Mental.
- b) Identificación de deficiencias y oportunidades de mejora.
- c) Demoras u otras incidencias en la prestación del servicio.
- e) Revisión de procesos de tratamiento.
- f) Revisión de los informes realizados que incluyan la evolución y resultados obtenidos por áreas de tratamiento.
- g) Y todo aquello que se considere en la Comisión.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria para dar cobertura a las demandas que surjan, y siempre que las partes lo soliciten.

La Comisión, que reunirá a representantes de las entidades contratadas y del Servicio Murciano de Salud, estará compuesta técnicamente, como mínimo, de una parte por un representante designado por cada una de las entidades adjudicataria, y de la otra tres profesionales de la red Salud Mental del Servicio Murciano de Salud y dos representantes de la Gerencia de Salud Mental, designados por la Gerencia de Salud Menta

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BLOQUE 8. Principio de continuidad asistencial



Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, los/las pacientes que al inicio del período de contratación se encuentren ocupando plaza en un CD subvencionado por el SMS, seguirán ocupando dicha plaza si el centro en el que se encuentran resulta adjudicatario de uno de los contratos ofertados o, en caso de no ser así, tendrán prioridad para ocupar una plaza en uno de los centros de las entidades que resulten adjudicatarias en el presente procedimiento, hasta el final de su proceso.

VII. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Durante el proceso de valoración de ofertas el Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos. La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

En cualquier caso, el Servicio Murciano de Salud podrá inspeccionar en todo momento, sin previo aviso, los dispositivos de las entidades adjudicatarias para verificar el cumplimiento del contrato. Si en estas inspecciones se constatase el incumplimiento de lo pactado en el contrato, la Administración contratante podrá exigir las responsabilidades procedentes, mediante las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

P.D. (Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Director General de Asistencia Sanita del servicio Murciano de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, BORM nº 279, de 2 de diciembre de 2017)

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

ROMÁN ALBERCA

Fdo.: María José Lozano Semitiel

INFORME DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE SUPONDRÁ LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS PLAZAS DE CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS CON PATOLOGÍA DUAL O ADICCIONES PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2023.

Se emite este informe con motivo de la preparación del expediente de contratación del servicio público consistente en la disponibilidad de un recurso de Centro de Día para Personas con Patología Dual o Adicciones. Este tipo de recurso de centro de día se está gestionando en el SMS actualmente a través de subvenciones nominativas destinadas a ONG, S e Instituciones sin ánimo de lucro.

En concreto, en el año 2022 el número de plazas y el importe subvencionado para este recurso es el siguiente:

Entidad	Nº plazas 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN 2022
DIAGRAMA	30	282.975
LA HUERTECICA	20	155.925
AMAS	20	155.925
BETANIA	6	56.592
PROYECTO HOMBRE	6	56.592
ISOL	70	663.364
TOTAL	152	1.371.373

La entidad SMS tiene previsto cambiar la relación con las entidades que prestan la asistencia pasando de un régimen subvencional a otro de contratación de servicios públicos, así mismo tiene previsto incrementar el número de plazas pasando de 152 a 170, es decir un aumento de 18 plazas más.

Para poder estimar el coste que supone la contratación de este servicio es necesario estimar el coste por plaza, a partir de las necesidades de plantilla y costes de funcionamiento que supone la contratación de una plaza de centro de día con todas las garantías de calidad asistencial y cobertura de las necesidades de los usuarios de este recurso.

La Gerencia de Salud Mental ha elaborado un detallado informe, de 24 de junio, sobre estimación de costes que supondrá cada plaza de centro de día. En el informe se han evaluado y calculado, tanto los costes de personal como los costes de funcionamiento, que supone la contratación de una plaza/día para este tipo de recurso asistencial.

Se considera el informe bien fundamentado y en términos económicos los cálculos son adecuados a las necesidades que plantea el disponer de unos recursos homogéneos para cada centro de día, con independencia del número de plazas que se lleguen a contratar en cada centro; por tanto, el coste estimado al que se llega de 46€/día es razonable y esta correctamente justificado.

Bien es cierto que este coste es superior a la media de coste por plaza que actualmente se subvenciona, pero también es cierto que en la actualidad el SMS no subvenciona la totalidad del coste de los proyectos de centros de día de algunas de las instituciones que reciben subvención, con lo que, de media, el coste plaza actual subvencionado es inferior.

Otra de las razones por las que el coste de la plaza se incrementa se debe a los costes de personal. Se establece una plantilla básica de profesionales homologada y homogénea, cosa que no existe en todas las organizaciones que reciben subvención; esto quiere decir que todo recurso contratado deberá disponer de una plantilla suficientemente dotada de profesionales cualificados para atender los programas asistenciales que reciban los usuarios del recurso. Esta homogeneización y regularización de los recursos humanos necesarios ha supuesto que se incremente el coste de los gastos de personal, de media, respecto al coste que se estaba subvencionando. También hay que indicar que para el coste total del contrato marco se contempla un incremento del 2% anual de subida de retribuciones para cada año del acuerdo 2023-2026, lo que también incrementa el coste final de la plaza/día respecto al coste que se está subvencionando.

Por tanto, el coste plaza/días calculado para el contrato es un 25,42% superior, de media, al coste que se está financiando actualmente a través de subvenciones nominativas.

Finalmente, hay que indicar que el coste anual de una plaza en contratación asciende a 11.316 euros, para un cálculo de 246 días que debe estar abierto el recurso, mientras que el coste medio actual subvencionado es de 9.022 euros, para los mismos días.

PRECIO /PLAZA/DÍA	
Tipo de Gasto	30 plazas
Personal	35,45 €
Gastos Generales	9,55 €
Alimentación	1,00 €
TOTAL	46,00 €
COSTE PLAZA AÑO (246 DÍAS)	11.316,00 €

La comparativa entre el coste plaza subvencionada y el coste de la contratada es la siguiente:

COSTES SUBVENCIÓN CENTROS DE DÍA 2022	Nº plazas 2022	IMPORTE SUBVENCIÓN 2022	COSTE PLAZA SUBVENCIONADA/ AÑO 2022	COSTE PLAZA SUBVENCIONADA /DÍA (246 DÍAS HÁBILES)	VAR CON PLZA. CONTRATA DA	% VAR CON PLAZA CONTRATA DA
DIAGRAMA	30	282.975	9.433	38,34	7,66	19,97%
LA HUERTECICA	20	155.925	7.796	31,69	14,31	45,15%
AMAS	20	155.925	7.796	31,69	14,31	45,15%
BETANIA	6	56.592	9.432	38,34	7,66	19,97%
PROYECTO HOMBRE	6	56.592	9.432	38,34	7,66	19,97%
ISOL	70	663.364	9.477	38,52	7,48	19,41%
TOTAL	152	1.371.373	9.022	36,68	9,32	25,42%
ESTIMACIÓN COSTE PLAZA/DÍA PARA CONTRATO SERVICIOS				46,00 €		

IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Una vez calculado el coste de la plaza se estima el coste anual que supondrá la contratación de las 170 plazas, 18 más que las actualmente subvencionadas, previstas en el informe presentado por la Gerencia de Salud Mental, para ver el impacto presupuestario que tendrá en el año 2023 la nueva forma de abordar el gasto de este recurso de centro de día, que pasará de ser una subvención a un contrato de servicio público.

El impacto presupuestario para gastos corrientes supondrá un incremento de 552.347 euros, lo que supone un 40,28% más de gasto destinado a este recurso asistencial. En cuanto al incremento del número de plazas es de un 11,84%, 18 más. La variación en el coste plaza respecto al coste plaza subvencionado es de un 25,42%, lo que supone 9,32 euros más por plaza/día.

RESUMEN COSTE 2022-SUBVENCIONES	
IMPORTE CENTROS DE DÍA-SUBVENCIONADAS	1.371.373 €
Nº PLAZAS	152
COSTE PLAZA (MEDIA)	36,68 €

PREVISIÓN COSTE 2023-CONTRATACIÓN SERVICIO	VAR.	%	
IMPORTE CENTROS DE DÍA-PLAZAS CONTRATADAS	1.923.720,00 €	552.347 €	40,28%
Nº PLAZAS	170	18	11,84%
COSTE PLAZA	46,00 €	9,32 €	25,42%

El importe total del contrato en los 4 próximos años ascendería a 7.694.880,00 euros.

2023	2024	2025	2026	TOTAL
1.923.720,00 €	1.923.720,00 €	1.923.720,00 €	1.923.720,00 €	7.694.880,00 €

Así mismo, se informa de la incidencia en el presupuesto que implicará este cambio; ya que el gasto pasaría de subvención a contrato de servicios públicos y, por tanto, su consignación presupuestaria pasaría del Capítulo IV "Transferencias corrientes" a Capítulo II "Gastos bienes corrientes y servicios", en concreto al artículo "25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA".

CONCLUSIONES:

CONCLUSIÓN SOBRE COSTES DEL SERVICIO:

A la vista del análisis de los costes realizados por la Gerencia de Salud Mental presentado en su informe, se concluye que el coste final de la plaza es de 46,00€, lo que supone un 25,42% más del coste medio de la plaza que actualmente se subvenciona. Ya se han expuesto las razones del incremento y este se considera adecuado, a la vista de los cálculos y la razonabilidad de las estimaciones del informe presentado. El incremento total anual, con 18 plazas más, supondrá un 40,28% más sobre el coste actual.

CONCLUSIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Actualmente la forma de gestión de esta prestación se realiza a través de concesión de subvenciones nominativas y la dotación presupuestaria se consigna en el Capítulo IV del presupuesto "Transferencias corrientes" en concreto en el Artículo 48 "Corriente a familias e instituciones sin fines de lucro".

La nueva forma de gestión de esta prestación será el contrato de servicio público de tipo asistencial por lo que habrá que aplicar este gasto al Capítulo II "Gastos bienes corrientes y servicios" en concreto al Artículo 25 "Conciertos de asistencia sanitaria".

La dotación presupuestaria prevista en Capítulo IV, Artículo 48 se prevé que disminuya en 2023 en 1.371.373 euros y la dotación presupuestaria inicialmente prevista en Capítulo II, Artículo 25 para dar cobertura al gasto de la contratación de 170 plazas en centros de día para el año 2023 deberá ser de 1.923.720,00 euros.

Esto supone un incremento en el presupuesto de gastos de 552.347 euros (40,28% más de dotación sobre la existente) para hacer frente a los costes previstos con el nuevo contrato.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al centro gestor de subvenciones, en este caso la Gerencia de Salud Mental, que dadas las fechas en que parece que va a empezar la tramitación de la licitación de la contratación de este servicio, y dado que actualmente las subvenciones que financian este recurso se conceden nominativamente, a través de la Ley General de presupuestos que se aprueba anualmente (Anexo III de subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud); es importante que se prevea, antes de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2023, si en el ejercicio 2023 se va a estar en disposición de tener licitado y adjudicado el servicio o bien se van a tener que seguir concediendo subvenciones nominativas para poder mantener el recurso activo en 2023 mientras no se firmen los contratos.

En caso de no tener prevista esta contingencia y no haber dispuesto en el informe preceptivo, que debe emitir el centro gestor antes de la elaboración del anteproyecto de presupuesto, en el que justifica las necesidades de subvenciones nominativas para el ejercicio siguiente; se daría el caso de que no estuviesen previstas en el presupuesto ni en el Anexo III; y por tanto no se pudiese disponer de este recurso para dicho ejercicio.



EXPTE Nº: CSE/9999/1101062955/22/AM

A los efectos de la tramitación del expediente denominado ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA LA ATENCIÓN A PACIENTES DE LA RED DE SALUD MENTAL CON PATOLOGÍA DUAL O ADICCIONES, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **7.694.880,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81006032	60725001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.